



A.A. N° 50132

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

SIRVASE CITAR

Carpeta N°	Año
13537	88

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en adelante llamado el Ministerio, representado por el señor Ministro don JORGE SANGUINETTI y la Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante llamado el beneficiario, representado por el señor Cr. SAMUEL LICHTENSZTEJN en su carácter de Rector de la misma, se celebra este Convenio ad-referéndum de la correspondiente aprobación por parte del Poder Ejecutivo y que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio por un monto total de : N\$ 5:600.000.- (nuevos pesos cinco millones seiscientos mil) tiene por finalidad, obras en el Departamento de Bioquímica, Proyecto de Biotecnología- en la Facultad de Medicina.

SEGUNDA: El Ministerio contribuirá para las citadas obras con la asistencia técnica necesaria para la dirección y administración de las mismas, así como los equipos e infraestructura empresarial para la ejecución de los trabajos.

TERCERA: El beneficiario a su vez hará una contribución de N\$ 5:600.000.- (nuevos pesos cinco millones seiscientos mil) en efectivo para atender todos los gastos de las obras de que se trata.- La División Arquitectura del mismo aportará además el proyecto arquitectónico y todos los recaudos necesarios para la realización de las obras,

CUARTA: La dirección técnica de las obras, la ejecución de las mismas, y la administración del aporte en efectivo, estará a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura mediante el Sistema de Administración Directa.

//

SIGUE	Nº						
SERIE							

QUINTA: Los aportes en efectivo que se mencionan en la cláusula tercera, serán vertidos por el beneficiario en la cuenta 30198/150 de la Dirección Nacional de Arquitectura, debiéndose efectuar las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

SEXTA: El beneficiario de acuerdo con la cláusula precedente pondrá a disposición de la Dirección Nacional de Arquitectura los aportes en efectivo de acuerdo a los requerimientos de la citada Dirección.

SEPTIMA: El beneficiario colocará en las obras un cartel que será retirado a la terminación del Convenio cuyo modelo proveerá el Ministerio.

OCTAVA: La conservación de las obras será de cuenta y cargo del beneficiario.

NOVENA: A los efectos de este Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio en Rincón 561, Montevideo y el beneficiario en Avda. 18 de Julio N° 1968, Montevideo.